

LEY DE 1 DE FEBRERO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida en el Artículo 59º, numeral 5), de la Constitución Política

del Estado, apruébase el Convenio de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo Internacional de

Desarrollo Agrícola (FIDA), el 5 de octubre de 2001, en Roma ? Italia, por la suma de hasta NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 9.250.000.-), destinados a financiar el

Proyecto de Manejo de Recursos Naturales en el Chaco y Valles Altos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dos años.

Fdo. H. Mario Paz Zamora, Luis Angel Vásquez Villamor, Félix Alanoca Gonzáles, Rubén E. Poma Rojas, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de febrero de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Leytón Aviles MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, Jacques Trigo Loubiere, Walter Núñez Rodríguez.